

de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Pombo García, en nombre de la Entidad "Francisco Hernández Vidal, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 27 de septiembre de 1987 y 21 de noviembre de 1988, sobre concesión de la marca número 1.109.035 "Denti-Gum", para la clase 3.ª del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones se encuentran ajustadas a derecho, y en su virtud, las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demanda; sin hacer imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7326 RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 51/1991, promovido por «Dalmas, S. p. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 51/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Dalmas, S. p. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1990, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Dalmas, S. p. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1990, confirmatorio en reposición del de 16 de octubre de 1989 que denegó la inscripción de la marca internacional 489.110, denominada "La Perla", con gráfico, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7327 RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 186/1991, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 186/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 12 de junio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso 186/1991, interpuesto por "Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima", contra la resolución de 4 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial (expediente 1.114.236) y a que se contrae la presente litis, por ser ajustada a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7328 RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 374/1991, promovido por «Religious Technology Center».

En el recurso contencioso-administrativo número 374/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Religious Technology Center», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de junio de 1986, se ha dictado, con fecha 23 de septiembre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de "Religious Technology Center", contra la desestimación por silencio administrativo (después expresa mediante resolución de 9 de junio de 1986) del recurso de reposición entablado frente al acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1984, por el que se denegó el registro de la marca número 1.041.381, consistente en la denominación "Nots" y para distinguir productos de la clase 16.ª del Nomenclátor Internacional de Marcas, debemos declarar y declaramos que los referidos actos administrativos son ajustados a derecho en los extremos aquí examinados. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7329 RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 839/1990, promovido por «Institut Pasteur» (Fondation).

En el recurso contencioso-administrativo número 839/1990, interpuesto ante Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Institut Pasteur» (Fondation), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de junio de 1988 y 3 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 10 de junio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del "Institut Pasteur" (Fondation), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de junio de 1988, que denegó la inscripción de la marca "Istivac" número 501.601, para productos de la clase 5.ª del Nomenclátor Oficial (en concreto vacunas antigripales), y contra la de fecha 3 de julio de 1989, que en reposición confirmó aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las citadas resoluciones; sin hacer expresa imposición en costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7330 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 792/1990, promovido por «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 792/90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 13 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Unión Detallistas Alimentación, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de noviembre de 1988, confirmado en reposición el 2 de enero de 1990, que denegó la inscripción de la marca número 1.176.698, «Granja 2.000» gráfica, clase 29; declaramos dichos actos conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7331 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 776/1990, promovido por «Sociedad Anónima Lasa Laboratorios».*

En el recurso contencioso-administrativo número 776/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sociedad Anónima Lasa Laboratorios», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1988 y 18 de septiembre de 1989, se ha dictado, con fecha 12 de septiembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Consuelo Rodríguez Chacón, en nombre y representación de «Sociedad Anónima Lasa Laboratorios», contra los actos del Registro de la Propiedad Industrial, antes señalados, debemos declarar y declaramos tales actos conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina de Patentes y Marcas.

7332 *R RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 7/1988, promovido por «Optica Almería, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 7/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Optica Almería, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 27 de mayo de 1986, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Vallés Tormo, en nombre y representación de la Entidad «Optica Almería, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 27 de mayo de 1986, que en vía de reposición denegó el rótulo de establecimiento número 146.412 «Optica Almería, Sociedad Anónima», debemos anular y anulamos dicha resolución por ser contraria a derecho y reconocemos el de la Entidad recurrente a obtener la concesión registral del rótulo de establecimiento de su titularidad número 146.412 «Optica Almería, Sociedad Anónima». No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7333 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 733/1990, promovido por «Válvulas Arco, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 733/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Válvulas Arco, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 23 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto, en nombre y representación de «Válvulas Arco, Sociedad Anónima», contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 29 de septiembre de 1986, que concedió la inscripción del modelo de utilidad número 282.910, «Junta perfeccionada para grifería», ampliado a la desestimación expresa, mediante Resolución de 28 de marzo de 1988; confirmamos dichos autos por hallarse ajustados a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.